



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
24 de noviembre de 2025

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Sexta reunión
Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su sexta reunión

Decisión MC-6/19: cooperación y coordinación internacionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 5 b) del artículo 23 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en el que se establece que la Conferencia de las Partes y la Secretaría cooperarán, cuando proceda, con las organizaciones internacionales y los organismos intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

Expresando su reconocimiento a las organizaciones e iniciativas internacionales que emprendieron actividades en 2024 y 2025 para fomentar la ratificación y aplicación del Convenio, tal como se informó a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, por el emprendimiento de esas actividades;

Acogiendo con beneplácito la cooperación entre la Secretaría y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en una publicación conjunta sobre el riesgo que supone el mercurio para los niños,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación, por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su sexto período de sesiones¹, de resoluciones sobre cuestiones relacionadas con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, y solicita a la Secretaría que contribuya a la aplicación de esas resoluciones, según proceda;

2. *Acoge con beneplácito también* la creación del Grupo Intergubernamental Científico-Normativo sobre los Productos Químicos, los Desechos y la Contaminación en Punta del Este (Uruguay) el 20 de junio de 2025, expresa su interés en establecer una asociación con el Grupo a fin de promover la labor encaminada a alcanzar el objetivo del Convenio, y solicita a la Secretaría del Convenio que coopere con la Secretaría del Grupo y solicite la condición de observadora en el Plenario del Grupo;

3. *Solicita* a la Secretaría del Convenio que, en función de la disponibilidad de recursos, lleve a cabo un estudio preliminar sobre posibles ámbitos en los que el fortalecimiento de la interfaz

¹ La resolución 6/3, relativa al refuerzo del papel y la viabilidad de los foros regionales de ministros de medio ambiente y de las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en aras de una cooperación multilateral que permita hacer frente a los retos ambientales; la resolución 6/4, relativa a la promoción de las sinergias, la cooperación o la colaboración para la aplicación nacional de los acuerdos ambientales multilaterales y otros instrumentos ambientales pertinentes; la resolución 6/5, relativa a los aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales; la resolución 6/6, relativa al fomento de medidas a escala nacional para hacer frente a los desafíos ambientales mundiales mediante una mayor cooperación entre la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales, y la resolución 6/9, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos.

científico-normativa permitiría avanzar en la aplicación del Convenio, con aportaciones de las Partes y otros, así como de expertos que colaboren en el marco de la Conferencia Internacional sobre el Mercurio como Contaminante Mundial, para su examen por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión;

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta de actividades que beneficien de manera mutua a la aplicación del Convenio y el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos², y solicita a la Secretaría que lleve a cabo esas actividades y continúe y siga mejorando la cooperación y la coordinación con la Secretaría del Marco Mundial sobre los Productos Químicos;

5. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva que adopte las medidas necesarias para la adhesión al Convenio y la participación de la Secretaría del Convenio en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, e invita a la Secretaría a seguir trabajando en estrecha cooperación con el Programa;

6. *Solicita* a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos, continúe la cooperación y la coordinación con la Asociación Mundial sobre el Mercurio, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Organismo Internacional de Energía Atómica en cuestiones de interés común, y con otros órganos internacionales en esferas de interés para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en particular en los ámbitos y con las organizaciones que se recogen en el documento UNEP/MC/COP.5/INF/28;

7. *Solicita también* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión acerca de la aplicación de la presente decisión, según proceda.

² Figura en el documento UNEP/MC/COP.6/INF/28.